



**MORELOS**  
2018 - 2024

Reglamento interior de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2023/03/28  |
| Publicación       | 2023/05/31  |
| Vigencia          | 2023/03/28  |
| Expidió           | H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos |
| Periódico Oficial | 6199 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"               |



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-2024.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, Y 41 FRACCIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales, que regulen sus funciones y actuaciones de su competencia.

Que la modernización que requiere el municipio debe tener como uno de sus principales elementos, la integración y coordinación de los organismos responsables que integran el presente gobierno, con el objeto de dar resultados favorables para el desarrollo que exige una transformación que impulsa este ayuntamiento, para enfrentar los retos y desafíos en busca de una mejor calidad en el ejercicio de la Administración pública y así proporcionar mejores servicios.

Que, con base a lo antes expuesto, la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual es la dependencia especializada para la implementación de políticas públicas que fomentarán una cultura de respeto a los derechos humanos en el municipio.

Que, derivado de una nueva reestructuración de este gobierno municipal, es insoslayablemente necesario, aprobar un nuevo reglamento Interior de esta área municipal, que propicie una adecuada productividad humana, fomente el cuidado del recurso material, para que muestre a la población Xochitepequense los beneficios de las actuales acciones gubernamentales, resaltando el crecimiento de



recurso de inversión y la reducción del gasto administrativo, que es objetivo y meta principal de esta Administración municipal.

Finalmente, el presente reglamento interior, es el resultado de diversos análisis realizados a cada una de las áreas que conforman la nueva Estructura Orgánica de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, así como las actuales necesidades detectadas, para la eficaz operatividad de esta dependencia, y está integrado por tres capítulos, los cuales aluden a la competencia, definiendo su estructura y las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas que la integran, y las disposiciones que norman la suplencia de las y los servidores públicos, ante una ausencia temporal o definitiva; así como las sanciones que determine el órgano de control interno de acuerdo al procedimiento aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS**

**Artículo único.** Se aprueba y se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del Ayuntamiento De Xochitepec, Morelos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** El presente reglamento responde a la orientación central de la presente administración, de contar con un documento en el que se detallen los procedimientos fundamentales de trabajo, con la finalidad de que los usuarios internos cuenten con una herramienta importante de consulta para el correcto y óptimo desempeño de las funciones, y los usuarios externos puedan acceder a la información detallada de las principales actividades administrativas de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual.



Sociedades inmersas en situación de desventaja, tanto físicas, económicas y de índole de orientación sexual, que generan condiciones de desintegración familiar, social, carencia de oportunidades de empleo, entre otros indicadores de deterioro social, expresadas en el aumento de la delincuencia. Es por ello la importancia de diseñar políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de toda la ciudadanía, especialmente de estos grupos sociales, creando alternativas de desarrollo productivo y de autoempleo.

Proporcionar los medios para impulsar el desarrollo social de las personas en situación de vulnerabilidad o extrema pobreza, insertándolos en los procesos productivos y sustentables que les permita tener mejores condiciones de vida, a través de la creación de una cultura que los motive e impulse.

**Artículo 2.** La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del desarrollo social de la población a través de la ejecución de diversos programas sociales, que otorguen atención a los sectores de grupos históricamente vulnerados, con pobreza extrema, así mismo con todas las personas sin importar la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, características sexuales, a través de la implementación de cursos, talleres, capacitación y gestoría.

Coordinando acciones de gestión, estableciendo los vínculos adecuados con las dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de garantizar los derechos humanos, atención a personas con discapacidad, grupos vulnerables, a la diversidad sexual y de género.

**Artículo 3.** La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en el plan municipal de desarrollo y los programas que de él se deriven, el bando de policía y gobierno, el presente reglamento, el presupuesto anual de egresos autorizado por el ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.



**Artículo 4.** La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual depende jerárquicamente de la presidencia municipal, misma que estará bajo su mando y vigilancia.

**Artículo 5.** La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del desarrollo social de la población a través de la ejecución de diversos programas sociales, que otorguen atención a los sectores de grupos históricamente vulnerados, con pobreza extrema, así mismo con todas las personas sin importar la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, características sexuales, a través de la implementación de cursos, talleres, capacitación y gestoría.

Coordinando acciones de gestión, estableciendo los vínculos adecuados con las dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de garantizar los derechos humanos, atención a las personas con discapacidad, grupos vulnerables, a la diversidad sexual y de género.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL.**

**Artículo 6.** La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, contará con la organización administrativa que le sea autorizada por el ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente reglamento.

**Artículo 7.** Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la población del municipio en contra de funcionarios públicos y organismos descentralizados del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;



- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa;
- III. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, sean cumplidas en sus términos una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;
- IV. Dirigir, coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- V. Informar mensualmente a persona titular de la presidencia municipal, los avances de los programas de trabajo;
- VI. Impulsar la vinculación con instituciones y organizaciones tanto al interior del gobierno como de la sociedad civil organizada del municipio, para fortalecer la transversalidad de la inclusión social, respeto a la diversidad sexual y de género, la no discriminación, y lograr fomentar la participación ciudadana, de acuerdo con los procesos establecidos;
- VII. Brindar capacitación, diseñar, difundir e implementar a los servidores de la Administración pública municipal, de las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general con programas enfocados a la promoción, respeto y protección de derechos humanos, diversidad sexual y de género, y a la no discriminación;
- VIII. Diseñar y realizar talleres de capacitación, orientados a impulsar la inclusión social, y el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de la población vulnerables;
- IX. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- X. Asesorar y orientar a los habitantes del municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas detenidas o arrestadas, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XI. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y,
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

**Artículo 8.** La Dirección General de Derechos Humanos Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual para el despacho de los asuntos





de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

- a) Dirección de Atención a Personas con Discapacidad; y,
- b) Dirección de Grupos Vulnerables y Diversidad Sexual.

**Artículo 9.** Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad contara con las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar dispositivos de asistencia personal, ante instancias gubernamentales estatales y federales;
- II. Gestionar ante autoridades estatales y municipales para la accesibilidad de personas con discapacidad;
- III. Impartir pláticas informativas, conferencias sobre la prevención de la discapacidad y sus complicaciones;
- IV. Difundir los programas existentes con la sociedad en general;
- V. Promover la inclusión cultural, deportiva, educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- VI. Ejecutar los planes, programas, políticas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo con los procedimientos establecidos; y,
- VII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

**Artículo 10.** Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Grupos Vulnerables y Diversidad Sexual contara con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y realizar talleres de capacitación, orientados a impulsar la inclusión social, y el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de la población vulnerables;
- II. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- III. Asesorar y orientar a los habitantes del municipio, en especial a personas que pertenecen a la diversidad sexual, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas en situación de calle, personas que viven con VIH/SIDA a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- IV. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos de las personas de grupos vulnerables y diversidad sexual;
- V. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Atención a Personas con Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, los avances de los programas de trabajo;



- VI. Ejecutar los planes, programas, políticas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo con los procedimientos establecidos; y,  
VII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

### **CAPÍTULO III DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 11.** La ausencia temporal de la persona titular de las direcciones será cubierta por quien designe la persona titular de la presidencia municipal, si la ausencia es mayor de quince días, se nombrará un encargado de despacho, en tanto no se nombre el nuevo titular

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente acuerdo deroga todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango normativo que se opongan a lo establecido en el presente.

Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, a veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.

**ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICA.**